



DECRETO N°

000792

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTION LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL.

CHILLAN VIEJO, 06 de Febrero de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1
C N° 250 de fecha 03 de Febrero de 2014, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión
Local Atención Primaria Municipal” de fecha 10 de Enero de 2014, celebrado entre la
Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 10 de
Enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de
Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria
Municipal”, el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet
Jeria (implementación UAPO) de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia
indefinida.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/HHH/HHH/MBR/MDH/tee

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES ALDO VALDES
ALCALDE (S)



VQO/dpp

ota Ne en cuenta

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
 DEPARTAMENTO DE SALUD

6 FEB. 2014 180

TRANSITO

SALIDA

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal** de fecha 10 de enero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **0250 03.02.2014**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 10 de enero del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que se mencionan en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]
DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
 Municipalidad/Depto. de Salud
 2A/3A/1B/1C
 Oficina de Partes



PER/HAN/MMD/MAOS/JSR

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 10 de enero del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora subrogante Dra. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Serrano N° 300, de Chillan Viejo representada por su Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad de Chillan Viejo, la cantidad de \$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para financiar la siguiente actividad:

- Compra e instalación de Campímetro, en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), la que será utilizada para la resolución de exámenes de oftalmología provenientes de las UAPOs de la provincia de Ñuble así como de cualquier otro establecimiento de la Red que lo necesite.-

Se deja constancia que mientras funcione la UAPO en dicho municipio, éste será responsable de su tenencia y cuidado. Si a futuro, la estrategia se asumiera en otro municipio, dicho equipo pasará a formar parte de esa nueva unidad.

CUARTA: Por este acto la I. Municipalidad, autoriza al Servicio a **retener el monto indicado en la cláusula TERCERA así como para que gestione la adquisición e instalación del equipamiento referido**, de acuerdo a la ley de Compras y su Reglamento, y proceda a efectuar los pagos respectivos.-

De existir diferencia entre el monto asignado y el finalmente adjudicado, el mayor costo lo asumirá el Servicio con sus recursos. Al contrario, de ser menor, la diferencia sobrante se entenderá devuelta al Servicio, sin modificar el presente convenio, quien podrá asignarla, mediante otra convención, a actividades y necesidades de cualquier comuna de la Provincia de Ñuble.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** son asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.

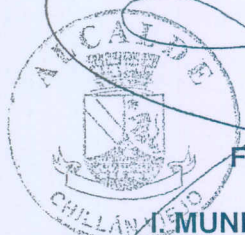
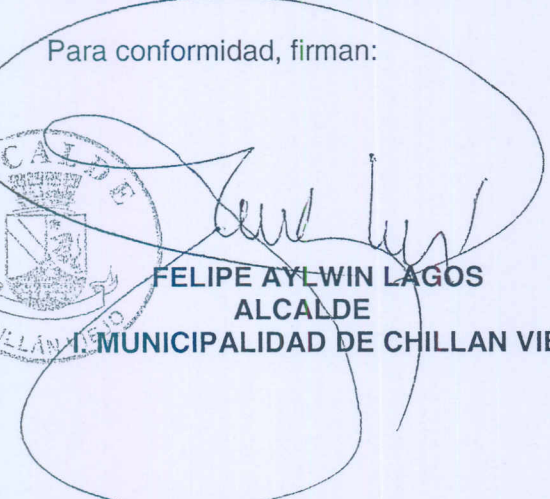
SEPTIMA: El Servicio realizará requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Al mismo tiempo el municipio se compromete en emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de los bienes entregados por este contrato y se obliga a resguardar bajo estricta seguridad el equipamiento manteniéndolo en uso exclusivo de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica. Por otra parte los ingresos y necesidades de la red serán coordinados por la Unidad, a través de su Tecnólogo Médico.

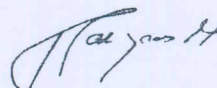
NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia indefinida.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DRA. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE